



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 5 0 4  
La Paz, 26 SEP 2024

30/09/2024

VISTOS:

El Informe DNA-1605/2024 H.R.-30098/2024 de 17 de julio de 2024, emitido por la Unidad ATM/SAR de la Dirección de Navegación Aérea, sobre propuesta de Enmienda (PDE) al Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo (PANS-ATM) y el Informe EDV-0089/2024 DGAC-39360/2024 de 13 de septiembre de 2024, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo sobre Aprobación del Manual PANS-ATM ENMIENDA 5.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que en este sentido se encuentra vigente la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, se tiene: "11.001 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)." (Sic)

Que de esta forma la RAB 11 establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, que textualmente dice: "11.205 Enmienda

(a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

(b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:

(1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o

(2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.

(c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:

(1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.

(2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.

(3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.

(d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

(1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;

(2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);





COPIA LEGALIZADA



- (3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos;
- (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.
- (e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos." (Sic)

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Informe DNA-1605/2024 H.R.-30098/2024 de 17 de julio de 2024, el Jefe de Unidad ATM/SAR de la Dirección de Navegación Aérea presenta la propuesta de enmienda (PDE) al Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo (PANS-ATM), que concluye: "...la Unidad ATM/SAR dependiente de la Dirección de Navegación Aérea (DNA), adoptará la enmienda 12 de los PANS-ATM (Doc. 4444) a través del Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo." y recomienda: "1. Aprobar la Propuesta de Enmienda al Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo (PANS-ATM); y --- 2. Derivar al Responsable de Estándares de Vuelo (EDV), para su tratamiento de principio a fin, conforme al Procedimiento establecido (DGAC-PRO-018R4)".

Que a través Informe EDV-0067/2024 DGAC-34017/2024 de 12 de agosto de 2024, el Responsable I de Estándares de Vuelo emite la Propuesta de Enmienda 5 del Manual PANS-ATM, que concluye: "Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el 'RAB 11 E4' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018 R5'. --- Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 5 del Manual PANS-ATM detallado en la Tabla N°1, por el tiempo de 10 días hábiles." y recomienda: "1. **Autorizar** la publicación de la Propuesta de Enmienda 5 del Manual PANS-ATM en el sitio web de la DGAC, y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicación de la PDE antes mencionada. --- 2. Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE 5 del Manual PANS-ATM, de conformidad con el 'RAB 11E4' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018R5'".

Que por Informe EDV-0089/2024 DGAC-39360/2024 de 13 de septiembre de 2024, sobre Aprobación del Manual PANS-ATM ENMIENDA 5 el Responsable I de Estándares de Vuelo señala: "La Unidad de ATM/SAR de la DNA, mediante informe de Ref.1, presenta la **Propuesta de Enmienda 5 del Manual PANS-ATM**, basado en la Aprobación de la Enmienda 12 de los PANS-ATM de la OACI, como se detalla en la siguiente Tabla N°1:

Que mediante informe EDV-0089/2024 DGAC-39360/2024 de 13 de septiembre de 2024, sobre Aprobación del Manual PANS-ATM ENMIENDA 5 el Responsable I de Estándares de Vuelo señala: "La Unidad de ATM/SAR de la DNA, mediante informe de Ref.1, presenta la **Propuesta de Enmienda 5 del Manual PANS-ATM**, basado en la Aprobación de la Enmienda 12 de los PANS-ATM de la OACI, como se detalla en la siguiente Tabla N°1:

TABLA N° 1

Manual PANS-ATM Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE)	Documentos Base de Enmienda
<b>MANUAL PANS-ATM</b> Manual de Procedimiento para la Gestión de Tránsito Aéreo  Tercera edición, Enmienda 4, Fecha de aplicación 03/11/2022. R.A. N° 334 de 28/SEP/2022	<b>PDE 5 MANUAL PANS-ATM</b> Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo  Tercera edición, Enmienda 5, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Aprobación de la Enmienda 12 de los PANS-ATM de la OACI. (Procedimientos para los servicios de navegación aérea - Gestión del tránsito aéreo (PANS-ATM, Doc 4444 OACI))

De conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R5 se cumplieron con las siguientes Etapas: a) Etapa de Propuesta (RAB 11.200 (a)).- La PDE 5 del Manual PANS-ATM detallado en la Tabla N°1 de este informe, fue revisado de manera inicial a fin de verificar el sustento técnico, la factibilidad y viabilidad de la PDE. (Acta de Ref.2). --- b) Etapa de Validación Interna (RAB 11.200(b)).- En Reunión de Validación se abordaron aspectos relacionados a la inclusión, modificación y/o eliminación de requisitos en la PDE 5 del Manual PANS-ATM, basados en la Aprobación de la Enmienda 5 de los PANS-ATM de la OACI, considerando su consecuencia y consistencia, y precautelando la Seguridad Operacional. (Acta de Ref.3). --- c) Etapa de Difusión de Propuesta (RAB 11.200(c)).- Mediante informe de Ref.4, se



comunica que se ha concluido con las Etapas de Propuesta y de Validación Interna, solicitando la autorización para su difusión en el sitio web DGAC. En este sentido, la PDE 5 PANS-ATM, (ver Tabla N°1), fue publicada en el sitio web de la DGAC adjunto a una Circular Informativa (Ref.6), para conocimiento y análisis de los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional y público en general, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la recepción de comentarios. --- d) Etapa de Análisis de Comentarios (RAB 11.200(d)).- Concluida la etapa de difusión y revisado el email de recepción, se comunica que se cuenta en el sitio web de la DGAC, en reunión se comunica que, revisado el email de recepción de comentarios, no se cuenta con comentarios a la PDE 5 RAB 21, acto que se registró en el Acta de Análisis de Comentarios (Acta de Ref.7)". -- Habiéndose cumplido con las Etapas de: Propuesta, validación interna, difusión de propuesta, y análisis de comentarios, corresponde continuar con la Etapa de Aprobación. --- a) Etapa de Aprobación (RAB 11.200(e)). -- Esta etapa comprende la aprobación del Manual PANS-ATM Enmienda 5, por parte de la MAE mediante Resolución Administrativa, Asimismo, su publicación en el sitio web de la DGAC y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación".

Que asimismo, el Informe EDV-0089/2024 DGAC-39360/2024 de 13 de septiembre de 2024, concluye: "1. El procesamiento de la PDE 5 PANS-ATM, ha concluido de forma satisfactoria las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11E4 y el Procedimiento DGAC-PRO-018R5. Cada etapa del procesamiento se encuentra debidamente documentado. --- Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación del Manual PANS-ATM Enmienda 5, listado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación." y recomienda: "(...) 1. Aprobar mediante Resolución Administrativa. Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento descrito en la siguiente Tabla N° 2.

Tabla N° 2

Manual	Título	Documento Base de Enmienda
MANUAL PANS-ATM	Manual de Procedimiento para la Gestión de Tránsito Aéreo Tercera edición, Enmienda 5, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Aprobación de la Enmienda 12 de los PANS-ATM de la OACI. (Procedimientos para los servicios de navegación aérea - Gestión del tránsito aéreo (PANS-ATM, Doc 444 OACI))

2. Que la Resolución Administrativa, contemple dejar sin efecto la enmienda anterior del Manual correspondiente. --- 3. Una vez aprobado el Manual listado en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione: --- a) La publicación del Manual PANS-ATM Enmienda 5, en el sitio web de la DGAC. --- b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el Manual PANS-ATM Enmienda 5, se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC".

Que la Dirección Jurídica ha emitido informe DJ-1421/DGAC-39360/2024 de 26 de septiembre de 2024, que concluye y recomienda: "...que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la Enmienda 5 del Manual PANS-ATM, precedentemente citada, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, y recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe la Propuesta de Enmienda".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Ivan Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;



DIRECTOR EJECUTIVO  
VºBº  
Ing. José  
Ivan Fernando  
García  
Terceros  
DGAC



DIRECCION JURIDICA  
VºBº  
Ing. Javier  
Rodriguez  
Leocadia  
DGAC



DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
VºBº  
Ing. José  
Ivan Fernando  
García  
Terceros  
DGAC



PROF. EN ANALISIS  
VºBº  
Ing. José  
Ivan Fernando  
García  
Terceros  
DGAC

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

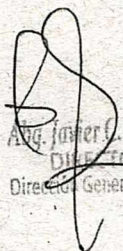
**PRIMERO.-** Aprobar la Enmienda 5 del Manual PANS-ATM "Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo" que forma parte indivisible de la presente Resolución; la que entrara en vigencia a partir del 28 de noviembre de 2024.

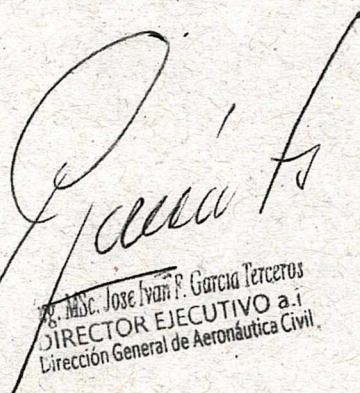
**SEGUNDO.-** A partir del 28 de noviembre de 2024, quedará sin efecto la 3ra Edición, Enmienda 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 334 de 28 de septiembre de 2022, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Enmienda 5 del Manual PANS-ATM.

**CUARTO.-** La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Abg. Javier C. Hinojosa Leacoma  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

  
MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.**

  
Lic. Daniela Barron River  
TECNICO ENCARGADO DE:  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
de forma Consecutiva 20/2024

